



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE159/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G160910 MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CIPro	Coordinación de Innovación y Procesos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
Modelo	Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
9. El 02 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, esta Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los Lineamientos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; así como 15, numeral 5, incisos g) e i) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, esta Junta y la SE, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta Junta.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo o su Presidente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE, determinan que el SE coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; asimismo, que tiene entre sus atribuciones la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la LGIPE.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, otorgan a la DEA, entre otras facultades: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley

El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b), d) y hh) del RIINE, señalan que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el SE; y que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, le corresponde a la o el SE actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones de la LGIPE, confiere a las direcciones ejecutivas del Instituto, entre ellas a la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva

El artículo 50, párrafo 1, incisos c), z) aa), dd) y ee) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la DEA, entre otras facultades, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto e intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica.

El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los Lineamientos refiere que su objeto es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los Lineamientos, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos g) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto; así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto; para lo cual, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los mismos Lineamientos.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los Lineamientos indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta Junta, a la SE, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

TERCERO. Motivación de la reducción al presupuesto del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

1. Con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos g) e i) de los Lineamientos, la CIPro formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:
 - Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
 - Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

a) **Modificación** al presupuesto del proyecto:

- Reducción al presupuesto en los capítulos 2000-6000 por un monto de **\$9,798,041.00 (Nueve millones setecientos noventa y ocho mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**
- Ampliación al presupuesto del capítulo 1000 por un monto de **\$397,012.00 (Trescientos noventa y siete mil doce pesos 00/100 M.N.)**

Montos de modificación				
Concepto	Presupuesto Aprobado	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	0	0	0	0
2000-6000	38,398,041	9,798,041	0	28,600,000
1000 TIC	0	0	397,012	397,012
2000-6000 TIC	0	0	0	0
Total	38,398,041	9,798,041	397,012	28,997,012

b) **Motivación** de la solicitud:

Las actividades previstas en el proyecto para el tema de innovación, consideraba el acompañamiento a la documentación de procesos mediante metodologías de “Design Thinking y Service Design”, así como la implementación de la estrategia de innovación para 2021.

En principio, se determinó optimizar recursos en las actividades de capacitación en metodologías de innovación con apoyo de modalidades virtuales, así como las de análisis, diseño y mejora de procesos, equivalente a \$350,000.00 pesos.

En relación con la estrategia de innovación 2021, se ha decidido no adquirir una plataforma de colaboración especializada en metodologías de diseño de servicios, cuyo monto estimado era de \$150,000.00, debido a que, durante los primeros meses de 2021, la empresa Microsoft ha fortalecido y extendido la funcionalidad de su plataforma de colaboración Teams, misma con la que cuenta el Instituto. Esta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

nueva funcionalidad permite atender las necesidades para la capacitación y mejora de procesos en materia de innovación.

Por otra parte, en el marco de la estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral (InnovalNE) se estableció el Fondo de Innovación, el cual se constituyó para respaldar con recursos la ejecución de proyectos alineados a dicha estrategia.

En este sentido, se implementó el Concurso Nacional de ideas para SuperConstruir al INE 2020, en las categorías de ideas nuevas e ideas implementadas, para dicho concurso se tenían contempladas 6 ideas ganadoras, cuyos proyectos serían ejecutados durante el 2021. Sin embargo, el Comité de Innovación determinó premiar solamente a la idea “Mensajes SMS de aviso de disponibilidad de la Credencial para Votar” de Puebla.

De este modo, con el fin de implementar exitosamente la idea de innovación ganadora, es necesario iniciar con una fase piloto enfocada exclusivamente al estado de Puebla. Una vez que se documente y se cuente con evidencia de su utilidad para el INE, entonces puede ser expandida a una mayor escala. Adicionalmente, la UTSI ha puesto a disposición el servicio de envío de mensajes SMS que tiene contratado hasta diciembre de 2021.

Derivado de la disminución en el número de ideas a implementar, de una planeación para escalar exitosamente la idea ganadora del Concurso de 2020 y la sinergia institucional para generar economías, no se hará uso del presupuesto originalmente estimado de \$7,900,000.00 pesos a fin de su reorientación para atender otras prioridades institucionales.

En relación con el contrato INE/080/2019 relativo al Modelo de Gestión por Procesos, se ha determinado no ampliar el presupuesto a ejercer en 2021 para el citado instrumento por un monto de \$1,398,041.00, debido a que el personal de la CIPro está realizando actividades de optimización de recursos para el levantamiento, modelado y documentación integral de procesos.

Lo anterior, representa un monto total disponible en los capítulos 2000-6000 de **\$9,798,041.00**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De dicho monto, mediante oficio INE/DEA/CIP/500/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, se pusieron a disposición **\$9,401,029.00** de los capítulos 2000-6000 a fin de su reorientación para atender otras prioridades institucionales. La estructura del recurso, el mes contable y la cantidad disponible se detalla a continuación:

Estructura	Mes contable	Recursos disponibles
INE-OF16-51339-00000-001-M001-107-G160910-33903	Agosto	1,500,000.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-107-G160910-33903	Septiembre	1,500,000.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-107-G160910-33903	Octubre	1,500,000.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-107-G160910-33903	Noviembre	1,900,000.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-107-G160910-33903	Diciembre	2,501,029.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-107-G160910-33104	Julio	100,000.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-107-G160910-33104	Agosto	100,000.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-107-G160910-33104	Septiembre	100,000.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-107-G160910-33104	Octubre	100,000.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-107-G160910-33104	Noviembre	100,000.00
Total		<u>9,401,029.00</u>

La diferencia de **\$397,012.00**, se reasignará mediante adecuación presupuestal al capítulo 1000 TIC del Proyecto con el fin de estar en posibilidades de llevar a cabo todo lo necesario para la implementación de la idea ganadora del Concurso de Innovación 2020, en las siguientes estructuras presupuestales:

Estructura	Recursos requeridos
INE-OF16-51339-00000-001-M001-999-G160910-12101	320,005.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-999-G160910-13202	49,958.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-999-G160910-14101	6,500.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-999-G160910-14105	2,070.00
INE-OF16-51339-00000-001-M001-999-G160910-14201	3,260.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-999-G160910-14301	1,305.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-999-G160910-14302	2,120.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estructura	Recursos requeridos
INE-OF16-51331-00000-001-M001-999-G160910-14401	670.00
INE-OF16-51331-00000-001-M001-999-G160910-39801	11,124.00
Total	397,012.00

Se informa que se cuenta con la validación de la Dirección de Personal para el caso de capítulo 1000 Servicios personales mediante correo electrónico de fecha jueves 15 de julio del 2021.

En resumen, del presupuesto a reducir en los capítulos 2000-6000 por un monto de \$9,798,041.00, se realizará la adecuación presupuestal al capítulo 1000 por \$397,012.00 y \$9,401,029.00 fueron puestos a disposición de la DRF para su reorientación para atender otras prioridades institucionales.

Presupuesto	Importe
Aprobado	38,398,041.00
Reducción capítulos 2000-6000	- 9,798,041.00
• Recurso puesto a disposición de DRF	9,401,029.00
• Adecuación presupuestal al capítulo 1000	397,012.00
Ampliación al presupuesto del capítulo 1000	+ 397,012.00
Presupuesto modificado	28,997,012.00

De acuerdo con lo antes expuesto, el presupuesto modificado del proyecto, mismo que se muestra en el formato 1c, es el siguiente:

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF16	SPG107	M001	G160910	33903	28,600,000	2,000,000	3,500,000	3,500,000	3,500,000	3,500,000	3,400,000	2,798,041	1,900,000	1,902,988	1,600,000	998,971
OF16	SPG999	M001	G160910	12101	320,005	0	0	0	0	0	0	64,001	64,001	64,001	64,001	64,001
OF16	SPG999	M001	G160910	13202	49,958	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49,958
OF16	SPG999	M001	G160910	14101	6,500	0	0	0	0	0	0	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300
OF16	SPG999	M001	G160910	14105	2,070	0	0	0	0	0	0	0	414	0	828	828
OF16	SPG999	M001	G160910	14201	3,260	0	0	0	0	0	0	0	652	0	1,304	1,304
OF16	SPG999	M001	G160910	14301	1,305	0	0	0	0	0	0	0	261	0	522	522
OF16	SPG999	M001	G160910	14302	2,120	0	0	0	0	0	0	0	424	0	848	848
OF16	SPG999	M001	G160910	14401	670	0	0	0	0	0	0	134	134	134	134	134
OF16	SPG999	M001	G160910	39801	11,124	0	0	0	0	0	0	0	1,925	1,925	1,925	5,349
Total					28,997,012	2,000,000	3,500,000	3,500,000	3,500,000	3,500,000	3,400,000	2,863,476	1,969,111	1,970,348	1,670,662	1,123,215



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Derivado de lo anterior, a través del Dictamen 114 de fecha 19 de agosto de 2021, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la CIPro sobre la modificación del proyecto.
3. En tal virtud, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud mencionada que realizó la CIPro, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral del ejercicio fiscal 2021, de conformidad con los Anexos que acompañan al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**